

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de julio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA EL XLII FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA, 2025.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Berja, destinada al “Festival de Música Tradicional de la Alpujarra”, que preveía inicial y erróneamente un importe de ciento quince mil (115.000,00) euros, siendo el correcto de veinticinco mil (25.000,00) euros, que se ha modificado mediante acuerdo núm. 11 adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2025, de modificación del Anexo 3 de subvenciones nominativas al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, del presupuesto general de 2025 (2025/D61000/005-950/00001), y de modificación del mismo por acuerdo núm. 15 adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025. Quedando consignada en la cantidad de veinticinco mil (25.000,00) euros para tal fin.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 54.435, de fecha 8 de julio de 2025, presenta instancia dirigida al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado, para el “XLII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra”, a celebrar en Berja, 2025. Adjunta: proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil (63.000,00) euros, certificado de aportación municipal por importe de seis mil (6.000,00 €) euros, entidades financiadoras (Diputación Provincial de Almería y Granada y Ayuntamientos de la Alpujarra), figurando también como patrocinadora la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Aporta certificado del secretario de la Asociación Cultural “Abuxarra”, provista con C.I.F. núm. G-18059899, de ratificación como sede de la XLII del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra en 2025, en el municipio de Berja, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la misma, celebrada el 26 de enero de 2025, en El Ejido (Almería). La fecha prevista de celebración es el día 10 de agosto de 2025.

El Festival de Música Tradicional de la Alpujarra es una actividad cultural de reconocida transcendencia para la recuperación del patrimonio inmaterial de los pueblos alpujarreños. Es considerado como uno de los principales eventos aglutinadores de una comarca dividida entre las provincias de Almería y Granada. Con las distintas ediciones celebradas, se ha consolidado como punto de encuentro entre ambos territorios contribuyendo al fomento del tejido social y cultural de la zona.

Código Seguro De Verificación	Rtz24e04sLZ+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Página	18/07/2025 12:40:03
Observaciones			1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rtz24e04sLZ%2BL8HX0nqCPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La recuperación de la música tradicional, su puesta en valor y su difusión adquieren una dimensión social muy significativa que contribuye a la recuperación de valores que le son propios.

Este Festival es un homenaje a la cultura y al folclore alpujarreño, en el que se da a conocer las diferentes culturas de los pueblos de la Alpujarra almeriense y granadina, poniéndolas en valor, mostrando lo más auténtico de su música y movilizándolo a los ciudadanos en la búsqueda de las tradiciones más profundas de cada uno de sus pueblos que, a pesar de estar tan cerca geográficamente, mantienen su particular idiosincrasia.

Los grupos participantes protagonizan una magnífica labor de rescate y de difusión sacando del olvido, a través de sus intervenciones, lo más interesante de la tradición local y comarcal.

La finalidad principal de la organización de este Festival es la de dar continuidad a este gran proyecto iniciado hace más de 40 años y que tantos resultados positivos ha traído a la comarca en general y a los ayuntamientos que, a lo largo de estas 42 ediciones, lo han venido realizando. Todo queda reflejado en los siguientes puntos donde se detallan las líneas, objetivos y actividades que se desarrollarán.

El Festival de Música Tradicional de la Alpujarra es, desde 1982, una de las manifestaciones culturales más importantes de Andalucía, la fiesta alpujarreña por excelencia, siendo el principal evento aglutinador de la comarca, dividida administrativamente, entre las provincias de Granada y Almería. Pueden participar grupos infantiles, juveniles y de adultos.

La sede del Festival es itinerante, no se celebra más de dos años seguidos en la misma provincia. La comisión organizadora acuerda que la edición de 2025 se celebre en Berja (Almería).

Los objetivos que pretenden con la celebración del evento son los siguientes:

Rescate, conservación y transmisión de la cultura popular alpujarreña en sus distintas manifestaciones: música, trovos, cantes y bailes.

Concienciar a todos, de que la Alpujarra es una sola comarca, que, por motivos administrativos, su territorio, se encuentra en las provincias de Almería y Granada, pero comparten un conjunto de aspectos que definen su ser de comarca, como: arquitectura, paisaje, historia, costumbres y música, entre otros. Todos estos factores, les confieren una identidad propia y característica que, en los últimos años, ha tenido una enorme aceptación dentro de las nuevas vías de descanso y ocio que la sociedad de hoy demanda.

Poner en valor todo aquello que forma parte de nuestra vida diaria y que nos confiere esa singularidad que caracteriza a La Alpujarra, como la defensa de nuestro patrimonio inmaterial, donde se inserta nuestra música, trovos, baile, ... pero también nuestros productos agroalimentarios y artesanales, sin olvidar la importancia de nuestro medio y la arquitectura tradicional. Y sobre todo sentirnos orgullosos de nuestras raíces, nuestras costumbres, como parte de nuestra forma de ser.

Código Seguro De Verificación	Rtz24e04sLZ+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:40:03
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rtz24e04sLZ%2BL8HX0nqCPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Mostrar que nuestro patrimonio inmaterial, nuestras empresas, nuestro medio, ofrecen posibilidades de desarrollo de la comarca, y elementos importantes para la lucha frente a la despoblación.

Reafirmar el Festival como elemento aglutinador de desarrollo de la cultura y la comunicación entre nuestros pueblos.

Continuar fomentando la relación e intercambio de los grupos que actualmente estén realizando alguna actividad en La Alpujarra.

Animar en su trabajo al grupo de la localidad anfitriona y a su escuela de música, Berja, para que continúen trabajando e investigando sus raíces.

Difundir un dossier, idea surgida en la jornada de los grupos, con las características de los diferentes grupos, para difundirlo entre los Ayuntamientos y asociaciones para que puedan ponerse en contacto para la realización y el intercambio de actividades.

Creación y mantenimiento de grupos de música y asociaciones culturales que se han convertido en verdaderos dinamizadores culturales de sus localidades.

En la fase de instrucción del procedimiento, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe favorable sobre el proyecto presentado, con fecha 10 de julio de 2025, y en el que manifiesta que el “XLII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra”, Berja 2025, es un evento de carácter singular, de interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Indica que el proyecto concuerda con los siguientes objetivos de esta Diputación:

Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.

Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.

Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.

Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.

Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.

Interrelacionar a los municipios de la comarca.

Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.

Código Seguro De Verificación	Rtz24e04sLZ+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Página	3/6
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rtz24e04sLZ%2BL8HX0nqCPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Promocionar el turismo cultural de la comarca.
Fomentar el desarrollo socioeconómico.
Lograr la participación ciudadana en la organización y realización del festival.

Atendiendo a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Berja, propone los siguientes conceptos financiados por esta Diputación:

Carpa y acondicionamiento del recinto.
Sillas.
Tarimas de escenario.
Sonido, iluminación y pantallas.
Escenario y decorado.
Grupo electrógeno.
Carpas.
Aseos ecológicos.
Contratación de espectáculos.
Revista.
Trofeo y placas.
Alojamiento y manutención de la organización y de los voluntarios.
Comunicación, prensa y radio.
Premios según bases.
Gastos de desplazamiento de grupos.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Berja, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=mS2oQ0bWITdAyCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 18/07/2025 - 12:54:08. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rtz24e04sLZ+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:40:03
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rtz24e04sLZ%2BL8HX0nqCPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Berja para “XLII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra.”, y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales “.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 10 de noviembre de 2025, y el importe mínimo a justificar es de treinta y un mil (31.000,00) euros.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Documentos gráficos de los medios de difusión utilizados, en los que quede constancia la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base núm. 56, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2025.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia

Código Seguro De Verificación	Rtz24e04sLZ+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:40:03
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rtz24e04sLZ%2BL8HX0nqCPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=mS2oQ0bWITdAyCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 18/07/2025 - 12:54:08. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rtz24e04sLZ+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:40:03
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rtz24e04sLZ%2BL8HX0nqCPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

